

CONTABILIDAD SIMPLIFICADA

Estas se basan en el costo y no en las estimaciones que estipula las NIIF, también conocidas como NIF.

- Creada para descomplicar a las microempresas, copropiedades y personas naturales, entre otros, como bien lo sugirió la ONU mediante su órgano «ISAR» y como efectivamente lo indicó el artículo 1 del Decreto 3022/13, compilado en el Decreto 2420/15 y 2483/18.
- Aplicar Contabilidad Simplificada permite presentar solo tres estados financieros: el Balance de Situación Financiera (NIC 1.9 y NIIF PYMES 3.22), el Estado de Resultados y las Notas y no el de Cambios en el Patrimonio ni el de Flujos de Efectivo (Dec. 2420/15 pár 3.8).

Marco Normativo. Anexo del DUR 2420 de 2015 que lo compila. Anexo técnico No. 3.
Link: <https://cdn.actualicese.com/normatividad/2015/Decretos/D2420-15/Anexo-3-D2420-15.pdf>

CONTABILIDAD SIMPLIFICADA

Los que hacen parte al grupo 3 y aplican a manejar la contabilidad simplificada son:

- Los comerciantes personas naturales no deben aplicar las NIIF, sino Contabilidad Simplificada, siempre que tengan menos de diez trabajadores, menos de 500 SMMLV en activos (sin contar la vivienda) y menos de 6.000 SMMLV en ingresos, según Concepto CTCP 676 de 2019.
- Las pequeñas entidades, minimercados, tiendas y microempresas y copropiedades: deben llevar contabilidad por el sistema de devengo o causación del costo, sin las **ESTIMACIONES** que implican las NIIF, es decir que no requieren valorar bienes muebles ni hacer otro tipo de mediciones complejas, pues su contabilidad es «Simplificada» por pertenecer normalmente al grupo 3.

